



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil Laboral 001 La Ceja

Estado No. 166 De Viernes, 7 De Octubre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05376311200120140033600	División Material Y Venta De La Cosa En Común	Marcelino Tobon Tobon Y Otros	Ramiro De Jesus Patiño Quintero, Marta Ligia Patiño De Patiño	06/10/2022	Auto Pone En Conocimiento - Traslado Avaluo
05376311200120180011700	Ejecutivo	Banco Davivienda S.A	Sociedad Alianza Fiduciaria Sa, Sociedad Promotora Jardines Del Tambo Sas, Constructora Jardines Del Tambo Sas, Luis Fernando Tobon Londoño, Jorge Alejandro Escobar	06/10/2022	Auto Cumple Lo Ordenado Por El Superior - Aprueba Costas
05376311200120220011800	Ejecutivo	Marleny Giraldo Gomez	Jardines De La Ceja Sas	06/10/2022	Auto Pone En Conocimiento - Aprueba Costas
05376311200120190027000	Ejecutivo Hipotecario	Carmen Ofelia Gomez Jaramillo	Julio Cesar Usuga David	06/10/2022	Auto Requiere - Parte Demandante

Número de Registros: 16

En la fecha viernes, 7 de octubre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

LUZ MARINA CADAVID HERNANDEZ

Secretaría

Código de Verificación

2ba9b161-3d97-4af2-b8d9-1b2f3167c4d3



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil Laboral 001 La Ceja

Estado No. 166 De Viernes, 7 De Octubre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05376311200120150018400	Ejecutivo Hipotecario	Jhon Jaidy Mejia Valencia	Carlos Alberto Vargas Rincon, Lazaro Vargas Martinez, Martiniano Ocampo Patiño, Leonel Vargas Rincon, Jhon Fredy Osorio Vargas	06/10/2022	Auto Pone En Conocimiento - Aprueba Cuentas Secuestre
05376311200120220028400	Ordinario	María Consuelo Salazar García	Peca Group Sas Y Arl Sura	06/10/2022	Auto Pone En Conocimiento - Autoriza Retiro De La Demanda
05376311200120030014600	Ordinario	Maria Fatima Patiño De Cardona	Supertienda Extra Sa	06/10/2022	Auto Pone En Conocimiento - Dispone Desarchivo Yresuelve Derecho De Peticion
05376311200120220030400	Procesos Divisorios, De Desline Y Amojonamiento Y De Pertenencia	Luz Angela Del Socorro Villegas De Velez	Luis Guillermo Velez Escobar	06/10/2022	Auto Rechaza - Demanda

Número de Registros: 16

En la fecha viernes, 7 de octubre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

LUZ MARINA CADAVID HERNANDEZ

Secretaría

Código de Verificación

2ba9b161-3d97-4af2-b8d9-1b2f3167c4d3



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil Laboral 001 La Ceja

Estado No. 166 De Viernes, 7 De Octubre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05376311200120220032400	Procesos Divisorios, De Deslino Y Amojonamiento Y De Pertenencia	Patricia Ofelia Carmona Ríos Y Otros	Piedad Cecilia Carmona Ríos Y Otros	06/10/2022	Auto Requiere - Previo Estudio De Admisión
05376311200120220024100	Procesos Ejecutivos	Luis Orlando Jimenez Cardona	Oscar Agudelo Londoño Y Clara De La Cruz Pulgarin Beltrán	06/10/2022	Auto Pone En Conocimiento - Comisiona Para Secuestro Acepta Solicitud Requiere Demandante
05607408900120180019901	Procesos Ejecutivos Hipotecarios O Prendarios	Maria Marcela Burgos Herrera	Luis Gilberto Botero Mosquera	06/10/2022	Auto Pone En Conocimiento - Traslado Sustentación Recurso Apelación
05376311200120220004100	Procesos Verbales	Banco Davivienda S.A	Claudia Eugenia Guzman Echavarria	06/10/2022	Auto Pone En Conocimiento - Aprueba Liquidación Costas Requiere Parte Demandante

Número de Registros: 16

En la fecha viernes, 7 de octubre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

LUZ MARINA CADAVID HERNANDEZ

Secretaría

Código de Verificación

2ba9b161-3d97-4af2-b8d9-1b2f3167c4d3



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil Laboral 001 La Ceja

Estado No. 166 De Viernes, 7 De Octubre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05376311200120220030700	Procesos Verbales	Carlos Alberto Hurtado Vallejo	Juan Camilo Toro Bedoya	06/10/2022	Auto Pone En Conocimiento - Autoriza Retiro Demanda
05376311200120220032200	Procesos Verbales	Diana Lucia Echeverri Lopez Y Otros	Humberto De Jesus Ospina Y Otra	06/10/2022	Auto Inadmite - Auto No Avoca
05376311200120220012800	Procesos Verbales	Masbien Inmobiliaria Sas	Mercaderia Sas	06/10/2022	Auto Pone En Conocimiento - Aprueba Costas
05376311200120170001300	Verbal	Empresas Publicas De Medellin	Desarrollos Hortícolas S.A.	06/10/2022	Auto Pone En Conocimiento - Ordena Expedir Copiaautentica

Número de Registros: 16

En la fecha viernes, 7 de octubre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

LUZ MARINA CADAVID HERNANDEZ

Secretaría

Código de Verificación

2ba9b161-3d97-4af2-b8d9-1b2f3167c4d3



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
La Ceja Ant., seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	DIVISORIO AGRARIO
DEMANDANTE:	MARCELINO TOBON TOBON y otros
DEMANDADOS:	RAMIRO DE JESUS PATINO QUINTERO y otros
RADICADO	053763112001 2014 00336 00
PROCEDENCIA	Reparto
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	TRASLADO AVALUO

Teniendo en cuenta la aclaración efectuada por el perito OSCAR OCTAVIO HERNANDEZ PAUCAR, a la actualización del avalúo del bien inmueble objeto de este litigio, ordenado por auto del 16 de septiembre del corriente año, se CORRE traslado por el término de diez (10) días, acorde a lo dispuesto en el numeral 2° del art. 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA
JUEZA





JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE LA CEJA

*El anterior auto se notifica por Estado N° **042**, el cual se fija virtualmente el día 12 de Marzo de 2021, sin que requiera firma de la Secretaria, de conformidad con el artículo 9º del Decreto 806 de 2020.*

Firmado Por:
Beatriz Elena Franco Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9df72dc37c8fe175458dd3884e015f7c8e9a26d5a0d3681e59320d4078c3e366**

Documento generado en 06/10/2022 12:35:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

La Ceja Ant., seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante	JHON JAIDY MEJIA VALENCIA
Demandado	LUIS ALBERTO VARGAS MARTINEZ y otros
Radicado	053763112001 2015 00184 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Asunto	APRUEBA CUENTAS SECUESTRE

Teniendo en cuenta que no fue objetada la rendición de cuentas realizada por el secuestre CESAR ARTURO JIMENEZ VARGAS, el Despacho le imparte aprobación.

Como honorarios definitivos se señala la suma de \$1'000.000, por cuanto durante estos años que tuvo los bienes bajo su custodia, no cumplió con el deber legal de rendir informes mensual de su gestión (Art. 51 del C.G.P.).

Esta suma se cancelará con los títulos judiciales N° 32735, 32736 y 32737, por valor de \$300.000, \$400.000 y \$300.000, respectivamente.

NOTIFIQUESE,

BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA

JUEZA

1



Firmado Por:
Beatriz Elena Franco Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **658915579489545acca587ebd7a4dac795f82861758bb403385fd2e160af155e**

Documento generado en 06/10/2022 12:35:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
La Ceja Ant., Seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	SERVIDUMBRE
Demandante	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P
Demandados	DESARROLLOS HORTICOLAS S.A
Radicado	2017-00013-00
Asunto	ORDENA EXPEDIR COPIA AUTENTICA

Accédase a la solicitud de copia auténtica presentada por la memorialista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA
JUEZA



Firmado Por:
Beatriz Elena Franco Isaza

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **575e721a321b9bd3eb7785f270ec9bf0ec879d1b592417e02a25dbc36c9afd5a**

Documento generado en 06/10/2022 12:35:22 PM

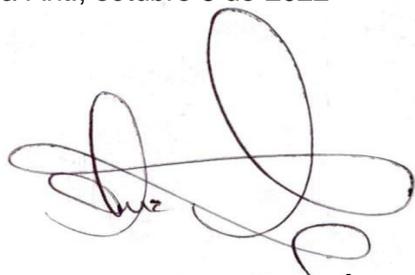
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE LA CEJA
ANTIOQUIA, A CONTINUACIÓN REALIZA LA **LIQUIDACIÓN DE COSTAS**
CONFORME A LO ORDENADO EN EL NUMERAL 2° DE LA PROVIDENCIA
DICTADA EN AUDIENCIA REALIZADA EL 30 DE MARZO DE 2022, CONFIRMADA
POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA SALA CIVIL FAMILIA

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho 1ª Instancia	\$ 300.000
<u>Agencias en derecho 2ª Instancia</u>	<u>\$1'000.000</u>
TOTAL	\$1'300.000

No aparecen más gastos comprobados dentro del proceso.

La Ceja Ant., octubre 6 de 2022



LUZ MARINA CADAVID HERNÁNDEZ
SECRETARIA



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
La Ceja Ant., seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado	LUIS FERNANDO TOBON LONDOÑO, JORGE ALEJANDRO ESCOBAR, ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISOS, PROMOTORA JARDINES DEL TAMBO S.A.S., CONSTRUCTORA JARDINES DEL TAMBO S.A.S.
Radicado	05376 31 12 001 2018 00117 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Asunto	ORDENA CUMPLIR LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR - APRUEBA COSTAS

Estése a lo dispuesto por el TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA, SALA CIVIL - FAMILIA, en auto calendado el día 20 de septiembre del corriente año, por medio del cual confirmó lo resuelto en audiencia realizada el 30 de marzo de 2022, sobre la oposición al secuestro formulada por la señora GLORIA CECILIA RESTREPO RESTREPO.

De otro lado, de conformidad con la regla 1ª del art. 366 del C.G.P., se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE,

BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA
JUEZA

1



Firmado Por:
Beatriz Elena Franco Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b01176e803f0a7be66252ebbde475015bc22674e09e4b148940bb27940a0a6cd**

Documento generado en 06/10/2022 12:35:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
La Ceja Ant., seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2.022)

Proceso	EFFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Demandante	CARMEN OFELIA GOMEZ JARAMILLO
Demandados	JULIO CESAR USUGA DAVID
Radicado	05376 31 12 001 2019-00270 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Asunto	REQUIERE PARTE DEMANDANTE

El artículo 444 del Código General del Proceso le otorgó a las partes la facultad de presentar el avalúo de bienes inmuebles tomando el “...avalúo catastral del predio incrementado en un 50%, salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real”.

En el presente asunto la parte ejecutante presentó el avalúo de los inmuebles trabados en la litis con base en los avalúos catastrales; sin embargo, teniendo en cuenta la fecha en que se realizó la última actualización catastral en este municipio, y dado el crecimiento del mercado inmobiliario en los últimos años en este sector del oriente antioqueño donde se encuentran ubicados los bienes objeto del proceso, este Despacho requiere a las partes para que alleguen el avalúo obtenido en la forma indicada en el numeral 1º del art. 444 ídem., esto es, contratando el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados, a fin de establecer el real valor de los inmuebles.

NOTIFÍQUESE,

BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA
JUEZA



Firmado Por:
Beatriz Elena Franco Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d967255c265ffdbd249b2290ed8d959b3a05b414dc5789c18ed332c0ed136e7**

Documento generado en 06/10/2022 12:35:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

La Ceja Ant., seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutoriada como se encuentra la sentencia dictada el pasado 13 de septiembre de esta anualidad, se procede por la secretaria del Juzgado Civil Laboral del Circuito de La Ceja Antioquia, a liquidar las costas en el presente proceso VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE instaurado por el BANCO DAVIVIENDA S.A en contra de CLAUDIA EUGENIA GUZMÁN ECHAVARRIA radicado No. 2022-00041 a cargo de la demandada y favor de la demandante, así:

Agencias en derecho 1ra instancia (3 smlmv).....\$3.000.00
Gestión notificación demandada.....\$ 5.000

No hay ningún otro gasto acreditado dentro del expediente.

TOTAL.....\$3.005.000

CLAUDIA ZAPATA MIRA
Secretaria Ad Hoc



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

La Ceja Ant., seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO	CLAUDIA EUGENIA GUZMÁN ECHAVARRÍA
RADICADO	05376 31 12 001 2022-00041 00
INSTANCIA	PRIMERA
ASUNTO	APRUEBA LIQUIDACIÓN COSTAS – REQUIERE PARTE DEMANDANTE

Se le imprime aprobación a la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Despacho de conformidad a lo normado por el artículo. 366 del C.G.P., toda vez que la misma se encuentra ajustada a derecho.

De otra parte, en atención al requerimiento elevado por la apoderada de la parte demandante a la demandada, a través de mensaje de datos de fecha 22 de septiembre de los corrientes, del cual se allegó copia simultánea al correo de este Despacho, tendiente a la entrega voluntaria del bien inmueble sobre el que se ordenó la restitución en este proceso; se requiere a dicha togada para que se sirva informar a esta judicatura si en efecto se procedió por la pasiva con dicha entrega.

NOTIFÍQUESE,

BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA

JUEZA

2



Página 2 de 2

Firmado Por:
Beatriz Elena Franco Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4db79bb3983b2b3c4bc09f9ea3d5c1f1ed8b685cf2ac044be679224fc6a49b**

Documento generado en 06/10/2022 12:35:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE LA CEJA
ANTIOQUIA, A CONTINUACIÓN REALIZA LA **LIQUIDACIÓN DE COSTAS**
CONFORME LO ORDENADO EN EL AUTO PROFERIDO EL 28 DE SEPTIEMBRE
DE 2022

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho	\$400.000
TOTAL	\$400.000

No aparecen más gastos comprobados dentro del proceso.

La Ceja Ant., octubre 6 de 2022

LUZ MARINA CADAUID HERNÁNDEZ
SECRETARIA



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
La Ceja Ant., seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2.022)

Proceso	EJECUTIVO LABORAL CONEXO
Demandantes	MARLENY GIRALDO GOMEZ
Demandados	JARDINES DE LA CEJA S.A.S.
Radicado	05 376 31 12 001 2022 00118 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Asunto	APRUEBA COSTAS

De conformidad con la regla 1ª del art. 366 del C.G.P., se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE,

BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA
JUEZA



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE LA CEJA

*El anterior auto se notifica por Estado N° **166**, el cual se fija virtualmente el día 7 de Octubre de 2022, sin que requiera firma de la Secretaria, de conformidad con el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.*

Firmado Por:

Beatriz Elena Franco Isaza

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e145c57e7712c8beac789297212084913b21a496338ba178c1f898155408311c**

Documento generado en 06/10/2022 12:35:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE LA CEJA
ANTIOQUIA, A CONTINUACIÓN REALIZA LA **LIQUIDACIÓN DE COSTAS**
CONFORME LO ORDENADO EN LA SENTENCIA PROFERIDA EL 20 DE
SEPTIEMBRE DE 2022

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho	\$2'000.000
TOTAL	\$2'000.000

No aparecen más gastos comprobados dentro del proceso.

La Ceja Ant., octubre 6 de 2022

LUZ MARINA CADAUID HERNÁNDEZ
SECRETARIA



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
La Ceja Ant., seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2.022)

Proceso	RESTITUCION DE INMUEBLE
Demandantes	MASBIEN INMOBILIARIA S.A.S.
Demandados	MERCADERIA S.A.S. EN LIQUIDACION
Radicado	05 376 31 12 001 2022 00128 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Asunto	APRUEBA COSTAS

De conformidad con la regla 1ª del art. 366 del C.G.P., se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE,

BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA
JUEZA



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE LA CEJA

*El anterior auto se notifica por Estado N° **166**, el cual se fija virtualmente el día 7 de Octubre de 2022, sin que requiera firma de la Secretaria, de conformidad con el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.*

Firmado Por:

Beatriz Elena Franco Isaza

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **294b0af5e32d1eb8ffa7e4f31504a8ff07b59f08bf54a5b866e91007e89fb6e2**

Documento generado en 06/10/2022 12:35:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
La Ceja Ant., seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2.022)

Proceso	EFFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Demandante	LUIS ORLANDO JIMENEZ CARDONA
Demandados	OSCAR AGUDELO LONDOÑO y CLARA DE LA CRUZ PULGARIN BELTRAN
Radicado	05376 31 12 001 2022-00241 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Asunto	COMISIONA PARA SECUESTRO – ACEPTA SOLICITUD – REQUIERE DEMANDANTE

Acreditado como ha sido el embargo del derecho que pertenece a la parte ejecutada en el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 017-37708 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Ceja, ubicado en el Municipio de El Retiro, se procederá al SECUESTRO del mismo.

En consecuencia, CONFIÉRASE comisión al señor Juez Promiscuo Municipal de El Retiro, a quien se le concede facultades para subcomisionar, fijar fecha y hora para realizar la diligencia, nombrar secuestre teniendo en cuenta el que se encuentre en turno de conformidad con la lista de auxiliares de la justicia, señalar honorarios provisionales al secuestre por su asistencia hasta la suma de \$300.000.00, reemplazar al secuestre en caso de que el nombrado no concorra a la diligencia, por otro de la lista que haya obtenido licencia expedida de conformidad con lo expuesto en el Acuerdo N° PSAA15-10448 de la Sala Administrativa del C. S. de la J.

Este auto contiene implícitamente la orden de allanar, si fuere necesario, de conformidad con el art. 112 del C.G.P.

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Ahora bien, el apoderado judicial de la parte actora, aporta constancia de envío físico de la notificación a los demandados, con resultado negativo, puesto que la empresa de correo certificó *“la dirección no existe”*.

A su vez, informa una dirección electrónica del co-demandado OSCAR AGUDELO LONDOÑO: oscaragudelocontador@gmail.com, e informa la forma como la obtuvo allegando la evidencia correspondiente; en consecuencia, se autoriza la notificación de dicho sujeto procesal en la citada dirección electrónica, en los términos del art. 8° inciso 3 de la Ley 2213 de 2022.

Igualmente, se requiere a la parte demandante para que informe nueva dirección para notificaciones de la co-demandada CLARA DE LA CRUZ PULGARIN BELTRAN.

NOTIFÍQUESE,

BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA

JUEZA



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE LA CEJA

*El anterior auto se notifica por Estado N° **166**, el cual se fija virtualmente el día 7 de Octubre de 2022, sin que requiera firma de la Secretaria, de conformidad con el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.*

1

Firmado Por:

Beatriz Elena Franco Isaza

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **373800d76da6675bbceb07420a152b8497fb2fce3442f20b4b8f66ac39188630**

Documento generado en 06/10/2022 12:35:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

La Ceja Ant., seis (06) de octubre dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	MARÍA CONSUELO SALAZAR GARCÍA
DEMANDADO	PECA GROUP S.A.S y ARL SURA
RADICADO	05376 31 12 001 2022-00284 00
PROCEDENCIA	REPARTO
ASUNTO	AUTORIZA RETIRO DE LA DEMANDA

Dentro del asunto de la referencia, en atención al memorial radicado en el correo institucional de este Despacho el día 28 de septiembre de los corrientes, a través del cual la apoderada de la parte demandante solicita el retiro de la demanda; por encontrarse procedente dicha solicitud a la luz de lo normado por el artículo 92 del C.G.P, aplicable por analogía al procedimiento laboral, en tanto en el presente trámite aún no se ha dictado auto admisorio, así como tampoco hay medidas cautelares decretadas, se accede a lo solicitado, y en consecuencia se autoriza el retiro de la demanda por la parte demandante.

Teniendo en cuenta que el expediente es totalmente virtual, no hay lugar a devolución de anexos.

NOTIFÍQUESE,

BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA

JUEZA

2



Firmado Por:
Beatriz Elena Franco Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23cea6595834da5602bac4f2d49cd56d7c4833be2e19dc694915670e196be099**

Documento generado en 06/10/2022 12:35:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME: Señora Jueza, el término concedido para subsanar la demanda venció el día 27 de septiembre del presente año a las 5:00 p.m. El memorial de subsanación de la demanda se presentó en el correo electrónico del Despacho un día después, esto es, el día 28 de septiembre de 2022. Provea. La Ceja, octubre 6 de 2022

LUZ MARINA CADAVID HERNÁNDEZ
SECRETARIA



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

La Ceja Ant., seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	DIVISORIO
Demandantes	LUZ ANGELA DEL SOCORRO VILLEGAS DE VELEZ
Demandados	LUIS GUILLERMO VELEZ ESCOBAR
Radicado	05376 31 12 001 2022 00304 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Asunto	RECHAZA DEMANDA

Verificada como se encuentra la constancia Secretarial que antecede, se tiene que el memorial de subsanación de la demanda se presentó de manera extemporánea, toda vez que el término venció el día 27 de septiembre del presente año a las 5:00 p.m., y la subsanación de la demanda se allegó al correo electrónico del Despacho un día después, esto es, el día 28 de septiembre de 2022.

En este orden de ideas, como dentro del término concedido en providencia anterior la parte interesada no subsanó los requisitos allí exigidos, encuentra el Despacho que se impone el rechazo de la demanda, lo que se ordenará.

Corolario con lo dicho, el JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO de LA CEJA ANT,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda divisoria instaurada por la señora LUZ ANGELA DEL SOCORRO VILLEGAS DE VELEZ.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su registro. Teniendo en cuenta que el trámite de esta demanda ha sido virtual conforme la Ley 2213, no hay anexos que devolver.

NOTIFÍQUESE,

**BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA
JUEZA**

1



Firmado Por:
Beatriz Elena Franco Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9eb1a931785184bb881003b363edacda0ebdc7a15f86370a90735dac82fc0255**

Documento generado en 06/10/2022 12:35:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
La Ceja Ant., seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandantes	CARLOS ALBERTO HURTADO VALLEJO
Demandados	JUAN CAMILO TORO BEDOYA
Radicado	05 376 31 12 001 2022 00307 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Asunto	AUTORIZA RETIRO DEMANDA

El apoderado judicial de la parte demandante solicita autorización para el retiro de la demanda.

Al respecto tenemos el art. 92 del C.G.P. que dispone: *“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquéllas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes...”*

En el presente asunto no se había admitido la demanda, y por ende, no se encontraba notificada la parte demandada, ni se habían practicado medidas cautelares, razón por la cual se autoriza el retiro de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA
JUEZA

1



Firmado Por:
Beatriz Elena Franco Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d70f01b630a44dfad26451524568222607a18c5191fbb7c434e8acf43954cf8**

Documento generado en 06/10/2022 12:35:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
La Ceja Ant., seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2.022)

Proceso	RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL	CIVIL
Demandantes	DIANA LUCIA ECHEVERRI LOPEZ y otros	
Demandados	HUMBERTO DE JESUS OSPINA y otra	
Radicado	05 376 31 12 001 2022 00322 00	
Procedencia	Reparto	
Instancia	Primera	
Asunto	INADMITE DEMANDA.	

Estudiado el libelo genitor, encuentra la judicatura que adolece de algunos requisitos exigidos por los arts. 82 y ss. del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, aplicable en el trámite de los procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria en todas sus especialidades incluyendo civil, que adicionó nuevas causales de inadmisión de la demanda, por lo que a través del presente proveído se procede a inadmitir la demanda con el fin de que la parte demandante subsane los siguientes requisitos:

- 1.- Dará cumplimiento a lo ordenado en el numeral 10º del 82 del C.G.P., en cuanto a cada uno de los demandantes.
- 2.- Integrará en un solo escrito la demanda con su corrección .

Se concede a la parte interesada un término de cinco (5) días para subsanar los requisitos, so pena del rechazo de la demanda. Art. 90 del C.G.P. Se reconoce personería al Dr. FRANCISCO JAVIER ALVAREZ RODRIGUEZ, para actuar en los términos del poder conferido

NOTIFÍQUESE,

BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA
JUEZA

1



Firmado Por:
Beatriz Elena Franco Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4eaf10fc3af99de61ce27585273764404cfeba202f1cb36869ddd04707527d2**

Documento generado en 06/10/2022 12:35:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
La Ceja Ant., seis (06) de octubre dos mil veintidós (2022)

PROCESO	DIVISORIO
DEMANDANTE	PATRICIA OFELIA CARMONA RÍOS Y OTROS
DEMANDADO	PIEDAD CECILIA CARMONA RÍOS Y OTROS
RADICADO	05376 31 12 001 2022-00324 00
ASUNTO	REQUIERE PREVIO ESTUDIO DE ADMISIÓN

Previo al estudio de admisión de la presente demanda, a efectos de determinar la competencia de esta dependencia judicial para conocer de la misma, al tenor de lo dispuesto por el numeral 4º del artículo 26 del C.G.P., se requiere a la parte demandante, para que aporte el avalúo catastral actualizado del bien inmueble objeto de división, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 017-3937 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Ceja.

Para dar cumplimiento al requisito anterior, se concede el término de cinco (05) días, so pena del rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA
JUEZA

2



Firmado Por:
Beatriz Elena Franco Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4a4c7167ffcdea1dc264d192a69232b35b81d55e2ecd731ca06265045604fd**

Documento generado en 06/10/2022 12:35:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
La Ceja Ant., Seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante	MARIA FATIMA PATIÑO DE CARDONA
Demandado	SUPERTIENDA EXTRA S.A.
Radicado	2003-00146-00
Asunto	DISPONE DESARCHIVO Y RESUELVE DERECHO DE PETICION

En atención a la solicitud presentada por la memorialista se ordena el desarchivo del expediente, de otro lado, remítase copia del acta de audiencia de conciliación del 19 de septiembre de 2003, toda vez, que el presente asunto termino por acuerdo conciliatorio entre las partes; así las cosas, se da respuesta al derecho de petición invocado por la solicitante.

NOTIFÍQUESE,


BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA
JUEZA


JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE LA CEJA
El anterior auto se notifica por Estado N° 166, el cual se fija virtualmente el día 07/10/2022, sin que requiera firma de la Secretaria, de conformidad con el artículo 9º de la ley 2213 de 2022.

Firmado Por:
Beatriz Elena Franco Isaza

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d73a41a8bc3e64c171667fe41e7818e075c2809c919fc2e01570e605f6e666a9**

Documento generado en 06/10/2022 12:35:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO. La Ceja, Antioquia, seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022). Le informo señora Jueza que, la parte demandada, estando dentro del término legal, que venció el pasado dieciocho (18) de agosto de la corriente anualidad, presentó sustentación del recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia. En consecuencia, paso a Despacho para lo de su cargo.


CLAUDIA ZAPATA MIRA
Secretaria Ad Hoc



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

La Ceja Ant., seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	<i>EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL</i>
EJECUTANTE	<i>MARÍA MARCELA BURGOS HERRERA</i>
EJECUTADO	<i>LUIS GILBERTO BOTERO MOSQUERA</i>
RADICADO	<i>05607 40 89 001 2018 00199 01</i>
INSTANCIA	<i>SEGUNDA</i>
JUZGADO ORIGEN	<i>Promiscuo Municipal de El Retiro</i>
ASUNTO	TRASLADO SUSTENTACIÓN RECURSO APELACIÓN

Verificada como se encuentra la constancia secretaria que antecede, de la sustentación al recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de primera instancia, se corre traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales se proferirá sentencia escrita, de conformidad con lo normado en el artículo 12 inciso 3 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA

JUEZA



Firmado Por:
Beatriz Elena Franco Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02328d6dc237c227836c565af011996571d06efd8e4cecd96e62790091f5a20c**

Documento generado en 06/10/2022 12:35:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>